



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SAMO | EX-2021-15891376- -GDEBA-DRCMSALGP - INCORPORACION
E.D.H.I. REGION VII A SAMO

VISTO el Decreto Ley N° 8801/77 y el expediente N° EX-2021-15891376-GDEBA-DRCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la incorporación del E.D.H.I Región Sanitaria VII de la ciudad y partido de Ituzaingó, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.);

Que a orden N° 3 obra la solicitud de incorporación efectuada por el Director Provincial de Redes y Regiones, cuyo pedido luce a orden N° 5 por el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria antes mencionada;

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos establecidos legales y reglamentarios por las normas del mismo, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través del E.D.H.I Región Sanitaria VII, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el Sistema;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Decreto N° 1158/79, el Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada se ha pronunciado, mediante Acta N° 57/21 de fecha 22 de julio de 2021, obrante a orden N° 6 como documento N° ACTA-2021-18726446-GDEBA-DRCMSALGP sobre la oportunidad de la incorporación propiciada y ha resuelto proponer al Poder Ejecutivo que se sirva disponer la materialización de la Gestión, mediante la incorporación formal del Ente Descentralizado Hospital Integrado referido anteriormente;

Que a orden N° 7 toma intervención la Dirección de Recuperación de Costos sin objeciones que realizar, prestando su conformidad a la gestión propiciada;

Que a orden N° 14, la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ha prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 2°

Inciso a), 6° incisos a) y c), y 7 del Decreto Ley N° 8801/77;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL
DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación del E.D.H.I Región Sanitaria VII con Sede en la ciudad y partido de Ituzaingó, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) creado por Decreto Ley N° 8801/77.

ARTÍCULO 2°. Proponer al Poder Ejecutivo que disponga la incorporación del Ente mencionado en el artículo 1°, al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O, en virtud al régimen del Decreto Ley N° 8801/77 y Decreto Reglamentario N° 1158/79.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.